



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EI PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE GALICIA

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el *“Decreto por el que se regula la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Galicia”*, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, conforme a lo establecido en la Ley orgánica 16/1995, de 27 de diciembre, de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de Galicia, que mantiene la reserva para el Estado de las competencias relativas a la seguridad pública y la facultad de dictar normas que regulen los espectáculos taurinos.

Para el pleno ejercicio de esta competencia, el Real decreto 1640/1996, de 5 de julio, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en la dicta materia, y mediante el Decreto 336/1996, de 13 de septiembre, se asumieron las funciones y los servicios transferidos.

2. Necesidad y oportunidad

Con base en la dicha atribución competencial, se promulgó la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia. El artículo 10 de esta norma legal crea la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Galicia, determina sus funciones, dispone su adscripción a la consellería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y remite al posterior desarrollo reglamentario su composición, estructura y funcionamiento.

Esta comisión se configura como órgano consultivo, de estudio, coordinación, seguimiento y asesoramiento de las administraciones autonómica y local en las materias reguladas en la ley citada y se le atribuye, como la primera de sus funciones, la audiencia en el procedimiento de



elaboración de las disposiciones de carácter general específicas que se tengan que dictar en desarrollo de ella y en su modificación.

Hace falta, por tanto, darle cumplimiento a lo anteriormente expuesto en lo que concierne al desarrollo normativo de la ley y, en consecuencia, debe dictarse para tal fin la norma reglamentaria que determine la composición, estructura y funcionamiento de este órgano consultivo, con la participación necesaria de los órganos de la Administración autonómica con competencias en la materia y de la Federación Gallega de Municipios y Provincias, así como con la de los diversos colectivos afectados, en la búsqueda de conseguir el mayor consenso posible de todos los sectores implicados.

3. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta debe acomodarse al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Así, la Dirección General de Emergencias e Interior, centro directivo impulsor remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria explicativa (artículo 41.2.a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)
- Una memoria económica (artículo 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)
- Una tabla de vigencias (artículo 41.2.d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)
- Una memoria sobre la no necesidad de la consulta pública previa (artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Asimismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de

Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, esta se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Asimismo el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de la Presidencia y del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia así como a la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP), a la Unión de consumidores de Galicia, a la Confederación gallega de asociaciones vecinales, a la Federación de Asociaciones provinciales de empresarios de salas de fiesta, baile y discotecas de Galicia, a la Asociación Gallega de Orquestas, a las Asociaciones de empresarios de hostelería de las 4 provincias gallegas, a la Asociación de cafeterías y pubs de Pontevedra, a la Asociación de empresarios de verbena gallega y a la Asociación gallega de empresas musicales.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Emergencias e Interior sobre los alegatos formulados durante los trámites de audiencia y exposición pública, habiéndose presentado alegatos por las siguientes entidades: Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP), la Asociación Gallega de Orquestas y la Federación de Asociaciones provinciales de empresarios de salas de fiesta, baile y discotecas de Galicia. Dentro del ámbito del sector público autonómico presentaron alegatos la Amtega, la Secretaría General Técnica de Presidencia, la Secretaría General Técnica de Ordenación del Territorio y la Secretaría General Técnica de Economía, Empleo e Industria.

Resultó preciso solicitar informe económico-financiero de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y un informe sobre las cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que pudiera tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se



aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género.

Se solicitó informe a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa que, a tenor de lo previsto en el artículo 42.7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, dado que no se trata de un proyecto que afecte a la estructura orgánica, ni a los métodos de trabajo, procedimientos administrativos y burocráticos ni al régimen de personal, indicó que no era preceptivo su informe.

El 26 de marzo de 2018 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió su informe sugiriendo la inclusión de una disposición adicional en el proyecto de Decreto y un ajuste en la memoria económica del mismo. Hechas las modificaciones sugeridas, la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable el 19 de abril de 2018.

El 11 de abril de 2018 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de decreto.

Finalmente, el 15 de junio de 2018 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe en el que realiza una serie de observaciones, tanto de técnica normativa como respeto al contenido del articulado.

Desde la Dirección General de Emergencias e Interior, y con el fin de adecuarse al informe de la Asesoría Jurídica, se remite la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la adaptación del texto del proyecto de decreto al informe de la Asesoría Jurídica.
- Tabla de vigencias firmada
- Texto del proyecto de decreto adaptado al informe de la Asesoría Jurídica.

4. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2014, de 24 de abril, del Consejo Consultivo de Galicia y de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a dictamen del Consejo Consultivo de Galicia previo a su aprobación definitiva por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Seguidamente, el proyecto se someterá a la Comisión de



Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello da Xunta de Galicia, de conformidad con dicho artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo indicado, y después de la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

Santiago de Compostela, 19 de junio de 2018

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia